

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA DE SEGURO DE  
ACCIDENTES COLECTIVOS TARJETAS CLUB MAPFRE N.º POLIZA 0552180153596  
SUSCRITO POR BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC, S.A., CON MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y  
REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA**

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza

## 1. INTERES ASEGURADO

La Compañía garantiza el pago de las prestaciones más adelante descritas, como consecuencia de los daños corporales sufridos por el Asegurado, estando en vigor la póliza y como consecuencia de los accidentes que puedan ocurrirles en cualquier parte del mundo.

## 2. PERSONAS ASEGURADAS

- 2.1- **Como pasajero de un transporte público:** el Titular de la Tarjeta así como su cónyuge e hijos y hasta 5 personas adicionales, independientemente de que sean titulares o no, cuando el importe de sus billetes haya sido abonado mediante una Tarjeta Asegurada.
- 2.2- **Coche de alquiler:** única y exclusivamente el Titular de la Tarjeta y cuando el pago del alquiler se haya realizado con cargo a su Tarjeta. Esta cobertura es únicamente para el Titular de la Tarjeta y limitada al 50% de la suma asegurada.

## 3. AMBITO GEOGRAFICO

Mundial.

## 4. GARANTÍA Y DELIMITACIÓN DEL RIESGO

- 4.1- **Como pasajero de un transporte público:** siempre que el importe de los billetes haya sido abonado con cargo a una Tarjeta Asegurada emitida por el Tomador del Seguro.
- 4.2- **Coche de alquiler:** como conductor o pasajero de un coche de alquiler siempre que el importe del alquiler haya sido abonado con cargo a una Tarjeta Asegurada. Esta cobertura es únicamente para el Titular de la Tarjeta y limitada al 50% de la suma asegurada.

## 5. EXTENSION

Accidentes ocurridos a los asegurados:

### 5.1-**Como pasajero de un transporte público realizando un viaje pagado con la Tarjeta Asegurada:**

- 5.1-1. Cuando el Asegurado sea pasajero en un transporte público, taxi, coche de alquiler con chófer, autocar, autobús, tren o metro, viajando directamente hasta o desde el destino de su viaje.
- 5.1-2. Cuando el Asegurado permanece en un aeropuerto, puerto de mar, estación de ferrocarril o de autocar, con la intención de subir a bordo de un transporte público de tierra, mar o aire, incluyendo los viajes directos hasta o desde estos lugares en cualquier medio de transporte público aun cuando el billete no haya sido abonado con la Tarjeta.
- 5.1-3. Cuando el Asegurado sube a bordo o desciende de, o mientras viaje como pasajero en tales transportes públicos de tierra, mar o aire.

### 5.2- **Coche de alquiler:** cuando el Asegurado sea conductor o pasajero de un coche alquilado. Esta cobertura es únicamente para el Titular de la Tarjeta y limitada al 50% de la suma asegurada.

## 6. GARANTÍAS Y CAPITALES

**Se hace expresamente constar que los capitales asegurados que figuran en el cuadro resumen adjunto serán las indemnizaciones máximas a percibir por los Beneficiarios o el Asegurado, en caso de siniestro, independientemente de la existencia de duplicidad de la Tarjeta, de cargos de viaje o de cualquier otro tipo de acumulación.**

**6.1- Como pasajero de un transporte público pagado con una Tarjeta Asegurada:****6.1-1. Muerte por Accidente.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, ocurrido inmediatamente o el plazo de un año a contar desde la fecha del accidente: el 100% del capital asegurado.

**Si el fallecido es menor de 14 años, se indemnizará solamente en concepto de gastos de sepelio y por el importe indicado en el cuadro adjunto.**

**6.1-2. Invalidez Permanente Absoluta por Accidente.**

6.1-2.1. Cuando debido a las lesiones sufridas, como consecuencia de un Accidente cubierto por la póliza, quede el Asegurado, de manera permanente, incapacitado para dedicarse a cualquier trabajo o empleo remunerado y cuando tal incapacidad permanente absoluta se haya manifestado durante los doce meses siguientes a la fecha del accidente, la Compañía pagará al Asegurado el 100% del capital Asegurado que corresponda.

6.1-2.2. Cuando las lesiones consistan en cualquiera de los siguientes daños, la Compañía pagará al Asegurado el 100% del capital Asegurado que corresponda, por Pérdida Total o irrecuperable de:

- Pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos
- Pérdida total e irrecuperable de la visión de un ojo
- Pérdida de dos miembros
- Pérdida de un miembro
- Pérdida total e irrecuperable de la visión de un ojo y pérdida de un miembro
- **Invalidez Permanente Absoluta (incapacidad para dedicarse a cualquier trabajo remunerado)**
- **En cuanto a las Invalideces Permanentes Parciales (que no sean las especificadas anteriormente) serán de aplicación los porcentajes establecidos en el correspondiente baremo de la póliza original.**

**6.1-3. Secuestro del medio de transporte utilizado pagado con la tarjeta**

En caso de producirse este hecho, la Compañía reembolsará los gastos ocasionados al Asegurado y justificados y hasta el máximo que figura en el cuadro adjunto.

**6.2- Coche de alquiler:**

**Se hace expresamente constar que con relación a los accidentes que pueda sufrir el Asegurado, es decir, el Titular de la Tarjeta, como conductor o pasajero de un coche alquilado, la Compañía indemnizará con un capital igual al 50% del capital establecido para la garantía de Muerte o Invalidez Permanente Absoluta tal y como se definen en el apartado anterior (6.1)**

**7. BENEFICIARIO**

A falta de designación expresa por parte del Asegurado (que éste puede modificar en cualquier momento), se considerarán beneficiarios del Seguro, en lo que se refiere al fallecimiento del Asegurado, por riguroso orden de preferencia a los siguientes:

1. Cónyuge.
2. Hijos del matrimonio, por partes iguales.
3. Padres del Asegurado, por partes iguales o al superviviente de los dos.
4. Herederos legales del Asegurado.

En caso de invalidez indemnizable, la indemnización se pagará al propio Asegurado.

**En cualquier caso, si en el momento del siniestro, el Asegurado adeudara alguna cantidad al Tomador del Seguro, éste será el primer beneficiario de dicho importe.**

**8. EXCLUSIONES.**

**Se excluyen de cobertura aquellas lesiones atribuidas directa o indirectamente a las siguientes causas o derivadas de ellas:**

1. Accidentes anteriores a la incorporación del Asegurado a la póliza.
2. Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado, suicidio, tentativa de suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
3. Las enfermedades de cualquier naturaleza, incluso el infarto de miocardio y el accidente cerebro vascular.
4. La participación activa del Asegurado en delitos o la resistencia de éste a ser detenido.
5. Accidentes ocurridos al Asegurado cuando esté bajo los efectos de alcohol o drogas.
6. Accidentes ocurridos en transportes que legalmente no tengan la calificación de públicos.
7. Guerra y guerra civil, secuestro, terrorismo y sabotaje.
8. Terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes, única y exclusivamente en territorio nacional.
9. Las exclusiones de los apartados 7 y 8 se entienden sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.
10. Se hace expresamente constar que quedan excluidas de las coberturas de la póliza los daños que puedan sufrir los Asegurados como resultado de la utilización de Armas Nucleares, Químicas o Biológicas de destrucción masiva cualquiera que sea la forma en que éstas se distribuyan o combinen.

A los efectos de esta cláusula se entiende que:

- a) Utilización de Armas Nucleares de destrucción masiva significa la utilización de cualquier arma o aparato explosivo nuclear o la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de material fisible que emita un nivel de radiactividad capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.
- b) Utilización de Armas Químicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier compuesto químico sólido, líquido o gaseoso que distribuido convenientemente sea capaz de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.
- c) Utilización de Armas Biológicas de destrucción masiva significa la emisión, descarga, dispersión, lanzamiento o escape de cualquier microorganismo(s) patógeno(s) (productor(es) de enfermedad) y/o toxinas producidas biológicamente (incluidos organismos genéticamente modificados y toxinas sintetizadas químicamente) que sean capaces de causar incapacidad invalidante o muerte entre personas o animales.

## **9. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN**

En el cuadro adjunto se detalla qué coberturas, en qué condiciones y qué límites son de aplicación a la tarjeta asegurada.

<b>Fallecimiento.</b>	<b>500.000,00 €</b>
<b>Gastos de Sepelio (Menores de 14 años).</b>	<b>12.000,00 €</b>
<b>Invalidez Permanente Absoluta (Cualquier Profesión).</b>	<b>500.000,00 €</b>
<b>Secuestro de medio de transporte (Gastos Justificados).</b>	<b>12.000,00 €</b>

## **10. BILLETES PAGADOS PARCIALMENTE CON LA TARJETA**

En caso de que un billete haya sido pagado parcialmente con la Tarjeta, la Compañía calculará a prorrata la indemnización correspondiente según el porcentaje pagado por la Tarjeta y su precio real.

## **11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO**

Salvo caso de fuerza mayor, todo accidente indemnizable debe ser declarado por el Asegurado o los Beneficiarios, por carta certificada, a la dirección de la Compañía (Departamento Central de Siniestros Daños Personales, Carretera Pozuelo, 50 – 28220 Majadahonda – Madrid – Telf. 918 366 224 en el plazo de siete días de haber tenido conocimiento, con indicación de la circunstancia del mismo.

**EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA 659-52 DE SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJES - TARJETA Club MAPFRE****SUSCRITO POR BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC, S.A., CON MAPFRE ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza.

La anulación de la titularidad de la Tarjeta, objeto de la póliza, llevará consigo simultáneamente la pérdida de los derechos que la póliza concede y la baja de la condición de Asegurado.

El Tomador del Seguro se reserva el derecho de modificar o anular las coberturas de la póliza sin previa notificación a los Asegurados.

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:**

MAPFRE ESPAÑA Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., garantiza a los Titulares de las Tarjetas Club MAPFRE de Bankinter Consumer Finance, a su cónyuge o pareja de hecho y a sus hijos menores de 30 años que dependan del titular de la tarjeta y convivan en su mismo domicilio, siempre que se encuentren en un viaje con una duración inferior a 90 días consecutivos y como consecuencia de un accidente o enfermedad amparado por la póliza, mientras el Titular sea poseedor autorizado de la tarjeta Club Mapfre de Bankinter Consumer Finance y la póliza permanezca vigente.

**COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS**

1. Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado.
2. Traslado o repatriación de los Asegurados acompañantes del Asegurado enfermo o accidentado.
3. Traslado o repatriación de los Asegurados acompañantes menores o discapacitados del Asegurado enfermo o accidentado.
4. Traslado o repatriación del Asegurado fallecido.
5. Traslado o repatriación de los Asegurados acompañantes del Asegurado fallecido.
6. Traslado o repatriación de los Asegurados acompañantes menores y/o discapacitados del Asegurado fallecido.
7. Asistencia médica por enfermedad o accidente del Asegurado desplazado fuera de su país de residencia habitual. Hasta el límite 18.000€.
8. Los gastos de servicios de odontología de urgencia se limitan hasta 600 €.
9. Envío de medicamentos.
10. Prolongación de la estancia del Asegurado por enfermedad o accidente. Hasta el límite de 150 €/día, con un límite máximo de 2.250 €.
11. Desplazamiento de acompañante del Asegurado hospitalizado o fallecido.
12. Alojamiento de acompañante del Asegurado hospitalizado o fallecido. Hasta el límite de 150 €/día, con un límite máximo de 2.250 €.
13. Retorno anticipado del Asegurado por fallecimiento de un familiar.
14. Retorno anticipado por siniestro grave en su residencia habitual o locales profesionales.
15. Reembolso de gastos para la obtención de documentación de viaje. Hasta el límite de 300 €.
16. Transmisión de mensajes urgentes.
17. Información general.

**COBERTURA POR DEMORA DE VIAJES**

18. Demora en la salida del medio de transporte aéreo. Hasta el límite de 300 €/mínimo 6 horas.
19. Pérdida de conexiones aéreas. Hasta el límite de 300 €.

**COBERTURA DE EQUIPAJES**

20. Indemnización por pérdida definitiva, robo o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo. Hasta el límite de 1.200 €. En cualquier caso, el deterioro exterior del equipaje se indemnizará con un máximo de 60 €.
21. Reembolso por demora de equipajes facturados en vuelo. Hasta el límite de 600 €.
22. Localización y envío de los equipajes y efectos personales facturados.
23. Envío de objetos de primera necesidad. Hasta el límite de 300 €.

**COBERTURA DE GASTOS DE CANCELACIÓN**

24. Gastos de cancelación del viaje. Hasta el límite 300 €.

**COBERTURA DE ASISTENCIA JURÍDICA FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL**

25. Anticipo de fianzas en procedimientos penales derivados de accidente de circulación fuera de su país de residencia habitual. Hasta el límite de 6.000 € para el pago de las costas y gastos judiciales y hasta el límite de 600 € para libertad condicional.

**SERVICIO MÉDICO TELEMEDICINA: SAVIA**

Como titular de esta tarjeta durante el transcurso de sus viajes, los Asegurados de la póliza tienen acceso a Savia, un servicio digital de salud, ofrecido y gestionado por nuestro colaborador Savia (SALUD DIGITAL MAPFRE, S.A.), donde podrá consultar sus dudas médicas mientras se encuentre desplazado:

- Chat con un médico 24 horas, los 7 días de la semana.
- Vídeo-consulta: Consulta con un médico. Atención 24 horas al día, los 7 días a la semana.
- Servicio "tu médico te llama" desde cualquier lugar del mundo.

Para poder tener acceso a este servicio existen 2 posibilidades:

- Opción 1: Comunicaremos sus datos a SALUD DIGITAL MAPFRE (Savia), conforme se indica en la información adicional de protección de datos. Para activar el servicio y poder utilizarlo durante sus viajes, puede completar el registro a través del siguiente enlace Registro en SAVIA o del siguiente qr, con el número de póliza: 659-52.  
<https://landing.saludsavia.com/asistencia-viaje-colectivos/>



- Opción 2: También podrá utilizar el servicio de TELEMEDICINA, contactando con nosotros a través de los teléfonos indicados en el apartado "¿CÓMO UTILIZAR SU PÓLIZA?", donde a partir de la información que nos traslade sobre su accidente o enfermedad, en los casos que sea posible le derivaremos al servicio de telemedicina y en los que no lo sea le organizaremos una consulta médica presencial.

**EXCLUSIONES**

1. No quedarán cubiertas aquellas prestaciones derivadas de la práctica de deportes de invierno y/o peligrosos.
2. El asegurado conoce y acepta que el asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

**¿CÓMO UTILIZAR SU PÓLIZA?**

Lleve siempre consigo el teléfono de asistencia de MAPFRE ESPAÑA:

- desde España 915 811 823 / 900 814 400
- desde fuera de España +34 915 811 823

Ante cualquier emergencia póngase en contacto con MAPFRE ESPAÑA al teléfono de asistencia. Tenga en cuenta los siguientes criterios de actuación en los siguientes casos:

- Accidente o enfermedad: Si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia, llame primero a MAPFRE ESPAÑA, donde valoraran la información que nos traslade sobre su accidente o enfermedad, para en los casos que sea posible derivarle al servicio de telemedicina y en los que no lo sea organizarle una consulta médica presencial.

- **Emergencia en su hogar o familia:** Llame a MAPFRE ESPAÑA y tenga a mano el billete con el que viajó.
- **Demora en la salida del medio de transporte o pérdida de conexiones:**
  - Debe presentar una reclamación por escrito ante la Compañía transportista cumpliendo los plazos establecidos por cada Compañía.
  - Obtenga un certificado del transportista que refleje la hora de salida real y causa de la demora.
- **Pérdida definitiva, robo o deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo.** El Asegurado deberá aportar los siguientes documentos:
  - Por pérdida definitiva del equipaje facturado en vuelo:
    - Parte de Irregularidad de Equipaje (PIR).
    - Carta de liquidación de la compañía aérea que certifique la pérdida definitiva del equipaje facturado en vuelo.
    - Relación del contenido del equipaje con la valoración económica que de él efectúe el Asegurado.
  - Por el deterioro exterior del equipaje facturado en vuelo, solo es necesario presentar el Parte de Irregularidad de Equipaje (PIR).
  - Por robo del equipaje facturado en vuelo:
    - Parte de Irregularidad de Equipaje (PIR) o denuncia ante la policía en el lugar y momento que se haya detectado el robo haciendo constar la relación de objetos sustraídos y los daños ocasionados por el robo.
    - Relación del contenido de su equipaje con la valoración económica que efectúe el Asegurado.
- **Gastos de cancelación:** En el momento que tenga conocimiento de la imposibilidad de iniciar su viaje por causa contemplada en la póliza, acuda a su agencia de viajes y efectúe la anulación, obteniendo el documento que acredite la anulación, y comunique el hecho inmediatamente.

#### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Responsables</b>	<b>MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A./MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA</b>
<b>Finalidades principales</b>	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
<b>Bases de licitud</b>	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
<b>Destinatarios</b>	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar información adicional de protección de datos en <a href="https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-PERSONAS-CCPP02ES">https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-PERSONAS-CCPP02ES</a> <a href="https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-PERSONAS-CCPP02ES">https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/MV-PERSONAS-CCPP02ES</a>

El Tomador/Titular/Asegurado queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a **MAPFRE ESPAÑA/MAPFRE VIDA**, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, entre otros y a título enunciativo y no limitativo para la valoración y delimitación del riesgo, la prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de siniestros, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

**MAPFRE ESPAÑA/MAPFRE VIDA** podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/ Titular/Asegurado, éste garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Titular/Asegurado declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador/Titular/Asegurado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a **MAPFRE ESPAÑA/MAPFRE VIDA** cualquier variación que se produzca en los mismos